****

**INFORMACION IMPORTANTE**

**RESOLUCION 4245/2018 (B.O. 16/05/2018) – MODIFICACION R.G. 830**

De acuerdo a la RG. 4245/2018, se han actualizado los importes mínimos no sujetos a retención, alícuotas y escalas previstas.

Se sustituyen los importes mínimos a retener, siendo $150.- (antes era de $90.-) para inscriptos y se eleva a $650.- cuando sean alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos (anteriormente era de $450.-).

Será de aplicación a los pagos que se efectúen **a partir del 1º de Junio de 2018**, inclusive, aún cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Se adjunta Anexo:







